

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.057.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 09015-1 y;

CONSIDERANDO:

Que, es una política de Estado local promover los medios de transporte sostenibles.

Que, el Dr. Proböse, Director del Centro de Salud de la Universidad Alemana del Deporte (DSHS, por sus siglas en alemán), ha desarrollado y publicado un informe llamado "Salud y Bicicleta", donde tras analizar más de 3000 artículos científicos publicados en los últimos 30 años, reunió evidencia científica y desarrolló razones de por qué andar en bicicleta es un excelente ejercicio para la salud del cuerpo y de la mente.

Que, están científicamente comprobados los beneficios de utilizar la bicicleta; el pedaleo fortalece la musculatura y las articulaciones, y activa el sistema circulatorio, entre otros.

Que, la bicicleta además de ser un medio ambientalmente ideal, presenta un grado de siniestralidad inferior a otros vehículos por lo que se hace importante tener una política definida sobre la forma de impulsar su uso, brindando a la vez una infraestructura adecuada.

Que muchas actividades públicas y privadas concentran gran cantidad de gente y que deben existir espacios donde puedan dejar estacionado su medio de movilidad sustentable, como sucede con los autos y motos.

Que se continúa avanzando con la ejecución de ciclovías y ciclo-carriles para permitir transitar seguros a los ciclistas.

Que la utilización de la bicicleta representa una mejora en la problemática del tráfico vehicular que utiliza combustibles fósiles y contamina el ambiente.

Que ni la Ordenanza N° 1989 ni el Código de Tránsito Municipal, regulan acerca del estacionamiento de bicicletas en la vía pública.

Que sólo la Ordenanza N° 4101, sancionada en fecha 04/10/2007 legisló parcialmente respecto de la instalación de bicicleteros sobre veredas, estableciendo como única norma, la obligatoriedad de pintar los bicicleteros de color amarillo y/o fluorescentes, debido a la dificultad en visualizar los mismos en horarios nocturnos, a los fines de evitar la ocurrencia de accidentes en peatones, especialmente en personas mayores, cuya visión se ve disminuida por motivos propios de la edad.

Que, en virtud de ello, se hace necesario definir sectores o áreas de estacionamiento en la vía pública y/o en espacios públicos de la ciudad como así también sugerir modelos de estacionamientos para bicicletas.

Que el Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela a través del Consejo Ambiental, compuesto por miembros de este Concejo Municipal, vienen trabajando un proyecto de similares características

Que esto acontece en otras ciudades, tales como Santa Fe, Mendoza, Buenos Aires.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Art. 1.º) Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la planificación, instalación, modelos y disposición de infraestructura y equipamiento urbano y la determinación de áreas para el estacionamiento de bicicletas en la vía pública y/o en espacios públicos de la Ciudad de Rafaela.

**Art. 2.º) Infraestructura urbana.** En el marco de lo previsto en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la instalación de bicicleteros, estaciones cubiertas de bicicletas y/o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas en la vía pública y/o espacios públicos de la Ciudad.

**Art. 3.º) Aplicación progresiva. Prioridad.** El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará e implementará un cronograma de aplicación progresiva de la presente Ordenanza, en el que se deberán tener en cuenta sectores del centro de la ciudad e inmediaciones de edificios y espacios públicos como así también en las adyacencias de los principales tramos de avenidas, bulevares y calles de la Ciudad de Rafaela.

**Art. 4.º) Articulación.** Facúltese al DEM a celebrar convenios y/o acuerdos con instituciones, centros de capacitación en oficios, empresas y comercios locales, a fin de trabajar articuladamente en la producción e instalación de estructuras.

**Art. 5.º) Modelos.** El DEM podrá tener modelos sugeridos para aquellos interesados en sumar estas infraestructuras en forma particular en la vía pública.

**Art. 6.º) Autorización.** Todo aquel que tenga intención de instalar estas infraestructuras deberán solicitar permiso de uso y ocupación de la vía pública tal cual lo establece la Ordenanza N°1989.

**Art. 7.º) Promoción y Difusión.** El Departamento Ejecutivo Municipal generará acciones de promoción, difusión y concientización respecto del uso de bicicletas como

medio de movilidad urbana y, en ese marco, fomentará la instalación de estructura y/o equipamiento para estacionamiento de bicicletas en empresas y comercios locales, instituciones, y todo otro espacio público o privado que concentre concurrencia de público en la Ciudad.

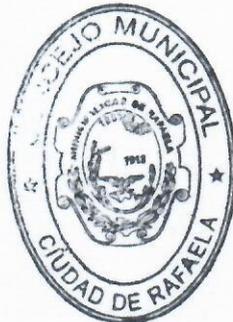
Asimismo, se generarán acciones de concientización dirigidas a toda la ciudadanía, con el objeto de promover el cuidado y preservación de la infraestructura y equipamiento urbano instalada y establecida en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art. 8.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintisiete días  
del mes de diciembre del año dos  
mil dieciocho. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela